



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2012
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número 1.0845/2017, de Misha Leonel Granados Fernández, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Anexo:</p> <p>1. Copia certificada del nombramiento expedido el nueve de junio de dos mil diecisiete por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del promovente como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.</p>	32510

Las constancias anteriores fueron recibidas el veintiséis de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹; esto, con fundamento en el artículo 11 párrafo tercero² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto sin perjuicio de la designación de delegados hecha con anterioridad.

¹De conformidad con la documental que exhibe al efecto y por lo dispuesto en el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: [...]

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; [...].

Lo anterior en relación con la copia certificada del nombramiento de cuatro de diciembre de dos mil doce, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11 [...]

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2012

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

